

Auto Sustanciación No. 413
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00051
Demandante: VIVIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACOSTA
Demandado: CHARLES RAMÍREZ QUINTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el doctor DAVID EDUARDO ALVARADO MARROQUIN apoderado de la señora **VIVIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACOSTA** en su calidad de parte demandante, se **ACEPTA** la sustitución de poder conferida al doctor ALEJANDRO TOVAR ZAPATA, abogado titulado, portadora de la T.P. N.º 374.501 del C.S.J., a quien se le concede personería judicial para actuar de apoderado sustituto en los mismos términos del poder inicialmente conferido.

Ahora y vista, la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde requiere se levanten las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, habida cuenta, un posible acuerdo conciliatorio. Se le informa que, lo solicitado no es procedente, toda vez que, las medidas cautelares, se encuentran precisamente establecidas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y las cuotas adeudadas a la menor **MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ SÁNCHEZ** de conformidad con el artículo 130 de la ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 078 del 25 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Auto Sustanciación No. 413
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00051
Demandante: VIVIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACOSTA
Demandado: CHARLES RAMÍREZ QUINTERO

**Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c269c4aa62052b01c369a886740a236c6bd192cd0c1a16fa655d20579a0774

Documento generado en 24/05/2022 06:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>